



Universidad Nacional de Salta

546/73

163646

111X73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



Expte. 1.373/73

C O N T R A T O

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Interventor, con domicilio en Buenos Aires 177, que en adelante se denominará "La Universidad", por una parte, y la señora TERESA ALICIA LEONARDI DE HERRAN, argentina mayor de edad, con domicilio en calle Alsina Nº 855, ambos de esta ciudad, que en adelante se denominará "La Contratada", convienen lo siguiente:

PRIMERO: "La Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 442/73 contrata los servicios de "La Contratada" a partir del 1º de agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, siempre que haya crédito autorizado en la respectiva partida del presupuesto para el año correspondiente y que las partes no manifestaren expresamente su voluntad en contrario por escrito con treinta (30) días de anticipación al primer vencimiento.

SEGUNDO: "La Contratada" se desempeñará como coordinadora del Taller Literario del Servicio de Acción Cultural y sus obligaciones consistirán en dirigir tareas de investigación, estudios, extensión comunitaria, planificación y desarrollo en el marco de dicho taller, todo de acuerdo con las directivas que se le impartían desde la Dirección del Servicio de Acción Cultural referido.

TERCERO: "La Universidad" abonará a la "Contratada" en concepto de remuneración por sus servicios la suma mensual de UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.900,00) como única y total retribución, más los beneficios del salario familiar si correspondiere, durante la vigencia del presente contrato.

CUARTO: "La Contratada" se obliga a cumplir sus tareas trabajando treinta y cinco (35) horas semanales en el local que la "Universidad" le asignará al taller cuya coordinación ejercerá y a seguir las directivas que se le impartan de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda.

QUINTO: "La Contratada" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la ley 18.037.

SEXTO: En el supuesto de incumplimiento de tareas por parte de "La Contratada", "La Universidad" podrá rescindir este contrato con el único requisito de comunicar a "La Contratada" con treinta (30) días de anticipación tal determinación.

SEPTIMO: "LA Contratada" repondrá el cincuenta por ciento (50 %) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

546/73

163647 11/17/73
///// - 2 -
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



/////-----En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los once días del mes de septiembre de 1973

TERESA LEONARDI DE HERRAN
Contratada

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR